



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°044/ 2025-MPL-GM

Lambayeque, 14 de febrero de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

INFORME N°057/2025-MPL-GDTI-SGEMMYGC; INFORME N°0021/2025-MPL-OGA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; por su parte la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone de forma vinculante en sus artículos lo siguiente: El Artículo 39° "El Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en el artículo 20°, numeral 2 señala que, "las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 35° señala que "la Dirección General de Presupuesto Público realiza el control presupuestario, que consiste, exclusivamente, en el seguimiento de los niveles de ejecución de gastos respecto a los créditos presupuestarios autorizados por la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones, en el marco de las normas de la Administración Financiera del Sector Público";

Que, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/877.15, — uso del fondo de Caja Chica, señala que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente de financiamiento que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas. El monto de la Caja Chica Puede ser modificado en consideración a su flujo operacional mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración, previo informe de la Oficina de Finanzas;

Que, mediante Informe N°057/2025-MPL-GDTI-SGEMMYGC, de fecha 04 de febrero del 2025, el Subgerente de Equipo mecánico, mantenimiento y Gestión de caminos, solicita aprobación de caja chica para la Subgerencia a su cargo, por el monto de S/3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) para mantenimientos correctivos e imprevistos para las Unidades de dicha Subgerencia, quedando como responsables de dicha Caja los Señores Juan Bernardo Guerrero Flores como titular y el Sr. Oscar Saavedra Zapata como suplente.

Que, mediante Informe N°0021/2025-MPL-OGA, de fecha 13 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, CPC. Luis Martín Espinoza Suarez, solicita apertura de caja para la Subgerencia de Equipo mecánico, mantenimiento y gestión de caminos, quedando a cargo por los señores mencionados en el párrafo anterior.

RECIBIDO 18 FEB 2025





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°044/ 2025-MPL-GM

Estando a las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la municipalidad, y a la Resolución de Alcaldía N° 007/2023-MPL-A, que resuelve delegar funciones al Gerente Municipal, a lo previsto en la DIRECTIVA N° 001-2019-GAYF-MPL, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 77-2019-MPL-A de fecha 13 de febrero de 2019 y contando con los V°B° de la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – AUTORIZAR la APERTURA DE FONDO DE CAJA CHICA PARA LA SUBGERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE CAMINOS, detallándose a continuación:

DENOMINACION	IMPORTE S/.
CAJA CHICA PARA LA SUBGERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE CAMINOS.	3,000.00

ARTÍCULO 2. – ESTABLECER que el manejo, control, verificación y rendición de la Caja Chica, referida en el artículo 1, estarán a cargo de los siguientes servidores de la Municipalidad Provincial de Lambayeque:

CAJA CHICA: CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (CEDIF).

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	REGIMEN LABORAL	CONDICION
ING. JUAN BERNARDO GUERRERO FLORES	17527345	NOMBRADO	TITULAR
OSCAR SAAVEDRA ZAPATA	17540144	NOMBRADO	SUPLENTE

ARTÍCULO 3. – ENCARGAR a la Unidad Funcional de Trámite Documentario, la notificación de la presente y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 C.P.C. Oscar Manuel Fiestas Jacinto
 GERENTE MUNICIPAL

- Distribución:**
 Alcaldía (2)
 Gerencia Municipal
 Oficina General de Administración y finanzas
 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
 Gerencia de Desarrollo Social
 Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
 Subgerencia de Equipo mecánico, mantenimiento y Gestión de caminos.
 Oficina de Contabilidad
 Oficina de Tesorería
 Publicación
 Portal de Transparencia
 Interesados (2)
 Archivo

*Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

RECIBIDO 18 FEB 2025

